



Orden de Compra: 038/2025

San Francisco de Campeche, Campeche a 19 de septiembre de 2025.

Antonio Alfonso Mendoza Rojas

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

RFC: [Redacted]

Teléfono: [Redacted]

Mediante oficio 02SEGOB/SUBSP/1597/2025, recibido el 24 de junio firmado por el Lic. Javier Herrera Valles, Subsecretario del Sistema Penitenciario, Prevención, y Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, solicitó la adquisición de vestuario y uniformes, para destinarse a la dependencia de su adscripción, por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 22 apartado A fracción II y 28 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; en relación con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 39 y 41, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículos 1, 2 Fracción VII, Anexo 7 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, vigente; y 3, 4 apartado A fracciones VII y XXIII, 5 Apartado B fracción II inciso a, 22 fracción II y 39 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; con cargo a los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), Programa con Prioridad Nacional: Modernización de la Infraestructura Penitenciaria, Subprograma: Adquisición, Mantenimiento o Actualización de Equipos e Infraestructura de las Instalaciones de los Centros Penitenciarios, Ejercicio Fiscal 2025 y mediante el procedimiento de Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-036-2025, se realiza la siguiente adquisición de impermeables, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en la presente orden de compra, mismos que se describe a continuación:

Partida. - 2711

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
200	Pieza	Impermeable tipo poncho con capucha integrada color negro MARCA: Sniper. Impermeable tipo poncho con capucha integrada, color negro, tela base poliéster plastificada PVC (cloruro de polivinilo) de .35mm de espesor, con broche de plástico para cierre al frente, cordón en capucha, uniones selladas con máquina de alta frecuencia, medidas 1.20 de ancho x 2.0 de largo. Logotipos en DTF: Al frente, del costado izquierdo, 15 cm + - 5 cm debajo de la costura del hombro centrado, directamente a la prenda, en DTF logotipo del Gobierno del Estado con la palabra "SEGOB" en color guinda (Pantone 7420c), "Gobierno del Estado de Campeche" en color gris (Pantone COOL GRAY 8C), medidas 9.5 cm x 9.5 cm + - .5 cm. Con tipografía Quatro Slab. Al frente del costado derecho a 15 cm + - 5 cm debajo de	\$440.00	\$88,000.00

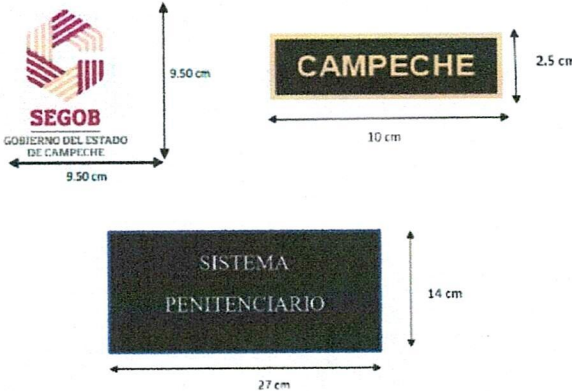
[Firma]

OPERADO CON RECURSOS
2025

FASP



Orden de Compra: 038/2025

	la costura del hombro centrado, DTF color Pantone p13-7c del texto correspondiente al estado de "CAMPECHE" con un marco en forma de rectángulo con las orillas del mismo color de las letras, medidas aproximadas 10 cm largo x 2.5cm alto + - .5cm, directo al impermeable, con tipografía Arial Bold. En la espalda, en la parte superior, con reflejante color plateado, texto correspondiente al sector de fuerzas "sistema penitenciario" a dos líneas, directa al impermeable, medidas 27 cm largo x 14 cm de alto, + - 3cm. Con tipografía Helvética Inserat Lt Std Roma. Etiquetado. Etiqueta del fabricante que indique marca, país de origen, talla, instrucciones de lavado, cuidado, conservación de la prenda y composición de la tela. Etiqueta grabada en DTF en color blanco con la leyenda: <i>"Propiedad del Estado de Campeche prenda para uso Oficial y fabricación exclusiva para el personal activo del estado mexicano su reproducción o uso no autorizado constituyen un delito que se castiga con pena"</i>. Colocado debajo del cuello en la espalda interna superior centrado.  Garantía: 12 meses		
		Subtotal	\$88,000.00
		16% I.V.A.	\$14,080.00
		Total	\$102,080.00

OPERADO CON RECURSOS
2025

FASD

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en la presente orden de compra, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda. - Monto de la Orden de Compra: "El Estado" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por proveer los bienes objeto de esta orden de compra la cantidad de \$88,000.00 (Son: ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), más impuestos que ascienden a \$14,080.00 (Son: Catorce mil ochenta pesos 00/100 M.N.), que hacen un gran total de \$102,080.00 (Son: Ciento dos mil ochenta pesos 00/100 M.N.), precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera. - Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de esta orden de compra en un plazo máximo de 90 (noventa) días hábiles contados a partir del día siguiente de la firma del



Orden de Compra: 038/2025

presente instrumento contractual. Entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones a la Orden de Compra: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos o volúmenes, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo de la orden de compra, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Sin embargo, no se otorgarán prórrogas en cuanto al plazo de cumplimiento de obligaciones a "El Proveedor". Lo anterior, con fundamento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el cual señala que "una vez concluida la vigencia de los presupuestos de Egresos del Estado, sólo procederá hacer pagos con base en ellos por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda...".

Quinta. - Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto de la presente orden de compra, serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de los mismos, a satisfacción de "El Estado" y mediante la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s), misma(s) que será presentada por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta. - Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en los términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida por el monto total establecido en la cláusula primera de la presente orden de compra.

Los datos para la facturación son los siguientes:

Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

Calle 8, número exterior 149, entre calle 61 y 63 Colonia Centro, C.P. 24000 San Francisco de Campeche, Campeche.

R.F.C. GEC950401659

Séptima. - Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos de la orden de compra: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total de la presente orden de compra, a través de un cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia por un periodo de 12 meses posteriores a la entrega total de los bienes, a satisfacción de "El Estado".

Octava.- Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de la presente orden y se realizará en las oficinas que ocupa la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, en la calle 10 número 135 entre calle Arista y Mariano Escobedo, Barrio de San Francisco, código postal 24010, San Francisco de Campeche; o en los domicilios, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes de la presente orden de compra conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena. - Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes, al servidor público Lic. Javier Herrera Valles, Subsecretario del Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno; o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes.

Décima.- Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales contados a partir del día siguiente del vencimiento para la entrega de los

OPERADO CON RECURSOS
2025

FASP



Orden de Compra: 038/2025

bienes, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la cancelación de esta orden, de conformidad con lo señalado por el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima primera.- Deducciones de pago y cancelación de la Orden de Compra: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación de la orden de compra correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá cancelar la orden de compra en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

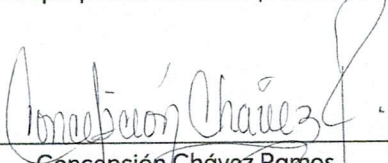
Décima segunda.- "El Proveedor" será responsable por los defectos y vicios ocultos de los bienes, la calidad y por cualquier otra irregularidad en que hubiere ocurrido en los términos del pedido, así como de acuerdo a lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, por las normas que de ella emanen y el Código Civil del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la citada Ley de Adquisiciones.

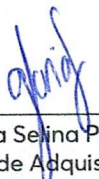
"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima tercera. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación de los bienes objeto de esta orden de compra, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima cuarta. Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que, en la celebración de la presente orden de compra, no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima quinta. Para la interpretación y cumplimiento del contenido de la presente orden de compra, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.


Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos Materiales de la SAFIN


Licda. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales


L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones
de la SAFIN

Por "El Proveedor"

C. Pedro Javier Mayo Acosta.
Representante legal de
Antonio Alfonso Mendoza Rojas.

Firma:

